

ciones á la España. No faltan por cierto abundantes gérmenes de libertades nacionales en las leyes de las antiguas Cortes de Aragón y Castilla de donde los españoles puedan encontrar remedio contra la anarquía y el despotismo. Sin embargo sería conveniente que nosotros estuviéramos de acuerdo con nosotros mismos y no nos echáramos en cara por una parte el deseo de proteger la arbitrariedad en el vecino reino, y por la otra de connaturalizar en él la Constitución actual. No es posible que á un mismo tiempo queramos la libertad y la esclavitud.

Señores, lo diré sin restricciones: la Francia no debe mezclarse en lo tocante á las instituciones políticas de España. Solo los españoles son los que pueden saber lo que conviene al estado de su civilización; por mi parte nada más hago que desear en beneficio de aquel pueblo magnánimo libertades compatibles con sus costumbres é instituciones que resguarden sus virtudes de la inconstancia de la fortuna y del capricho de los hombres? ¿Españoles! No es por cierto enemigo vuestro el que os habla; no es sino quien se ha complacido en anunciar al mundo la aurora de vuestros brillantes destinos, cuando no faltaba quien os creyera separados para siempre de la escena del mundo. Vosotros habéis excedido mis predicciones, vosotros habéis librado á la Europa del yugo que los imperios más poderosos no habían podido romper; vosotros debéis á la Francia así vuestras desgracias, como vuestra gloria.

La Francia ha lanzado sobre vosotros dos calamidades, Bonaparte y la revolución: libraos de esta así como rechazásteis el otro (1).

Seame lícito desechar la comparación que algunos pretenden hacer entre la invasión y la que la Francia se ve actualmente obligada á efectuar en aquel país; entre un Borbon que va á dar libertad á otro Borbon y el usurpador que iba á arrebatar la corona de un Borbon, después de haberse apoderado por medio de una traición sin ejemplo de su persona; entre un conquistador que avanzaba derribando altares, matando religiosos, desterrando clérigos y derribando las instituciones de un país, y un nieto de San Luis que no se mueve sino para proteger cuanto hay de más sagrado entre los hombres y que habiéndose visto también proscripto personalmente, no desea más que poner término á todas las proscripciones.

Bonaparte podía no encontrar tal vez amigos entre los vasallos de un Borbon, y entre los descendientes de los héroes de Castilla; mas nosotros no hemos asesinado al último de los Condé, ni desenterrado los restos del Cid, y los brazos que se armaron contra Bonaparte combatirán en favor nuestro.

Grato me habría sido que se hubiera hablado con menos acrimonia de esos realistas españoles que actualmente defienden la causa de Fernando VII. No puedo olvidar que he sido un desterrado como ellos, y calumniado como ellos.

Me es muy difícil preferir al baron de Eroles unos soldados que han apoyado sus bayonetas en el corazón del monarca para dar testimonio de su adhesión y fidelidad.

¿Y á qué fin recordar el mensaje de Bonaparte al Senado por lo tocante á la ocupación de España. ¿Por ventura aquel monumento de befa y de esclavitud puede servir de acusación contra nosotros? No me

(1) El autor se refiere á un pasaje del *Genio del Cristianismo* (parte III, lib. III, cap. V) que dice: La España separada de las demás naciones ofrece al historiador un carácter todavía más original. La especie de estacionamiento de costumbres en que reposa, tal vez podrá serle útil algún día; pues cuando las naciones europeas se habrán gastado por la corrupción, ella podrá volver á presentarse con brillo en la escena del mundo, porque el fondo de sus costumbres habrá subsistido inalterable.

era desconocido, pero no había querido citarlo por temor de ofender á los que hoy claman contra la guerra: hacíanla en silencio cuando el Senado declaró que la invasión de Bonaparte era justa y política.

No nos admiremos ni de declamaciones ni de amenazas. Si solo declamaran contra la guerra hombres cuyas opiniones fueran honrosas podríamos tener alguna duda; mas cuando todos los revolucionarios de Europa de comun acuerdo vociferan por la paz, es clara señal de que evidentemente conocen que se van á ver comprometidos en España y temen verse expelidos de su postrer asilo. Quien más encarece los males en que nos va á precipitar la guerra, es seguro que más teme nuestras victorias que nuestras desgracias.

Por lo tocante á los ministros solo diré, señores, que la línea de sus deberes está puntualmente trazada por el discurso de la corona. Sigán deseando la paz, invóquenla con todo afán, den oídos á toda proposición compatible con el decoro y seguridad de la Francia; pero es preciso que Fernando recobre su libertad, es preciso que la Francia salga á toda costa de una situación en la que perecería indudablemente mas pronto que por la guerra. No perdamos de vista que si esta presenta como todas las expediciones armadas sus inconvenientes y sus peligros, no dejará por lo menos de producirnos una inmensa ventaja. Ella acabará de crear y organizar nuestro ejército, volviendo á darnos el rango militar que debemos tener entre las naciones, y mediante el cual quedará resuelta nuestra emancipación y restablecida nuestra independencia. Acaso faltaba todavía alguna cosa para la reconciliación completa de los franceses, que será fácil encontrar en el campamento. Los compañeros de armas no tardan en ser amigos, y todos los recuerdos se confunden al mediar el pensamiento de una mutua celebridad.

El rey, ese rey tan sabio, tan paternal y tan pacífico ha manifestado su opinión. Ha creído que la seguridad de la Francia y la dignidad de la corona le imponían el deber de acudir á las armas después de haber agotado las vías pacíficas. El rey ha dispuesto que se reúnan cien mil soldados á las órdenes del príncipe que en el paso del Drome, se manifestó tan valiente como Enrique IV. El rey lleno de generosa confianza ha confiado el honor de la bandera blanca á capitanes que hicieron triunfar los estandartes de otros colores: ellos sabrán desplegarla en el campo de la gloria, puesto que nunca se ha desviado de la senda del honor.

DISCURSO

SOBRE LA LEY RELATIVA AL EMPRÉSTITO DE CIENTO MILLONES PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE LOS PARES (15 DE MARZO DE 1823) (1).

No esperéis, señores, que me remonte á los principios, ni que vuelva á tratar nuevamente en toda su latitud una cuestión agotada ya para lo sucesivo. Solo voy á tratar de responder á algunas de las objeciones hechas en esta tribuna por los adversarios del proyecto de ley sometido á vuestro examen.

Principio dirigiéndome á un noble mariscal. No soy yo quien le disputaré el derecho de examinar la cuestión de la paz y la guerra, puesto que he defendido y defendiendo aun los principios que establecí en estas palabras: «La doctrina acerca de la prerogativa real es, que nada procede directamente del rey en los actos de gobierno, y que todo es obra del ministerio.»

(1) Siendo el autor ministro de Asuntos Extranjeros.

Tengo por lo menos esta ventaja como ministro: no puede echarme en cara el ser inconstitucional.

Propone el noble mariscal que nuestros intereses esenciales no se hallan afectados. ¿Quién decidirá la cuestión? El gran peligro de Francia proviene del contagio moral de la revolución española: luego hay evidentemente un hecho, que dependiendo de las diversas convicciones de los ánimos, solo puede ser afirmado por pruebas cuya evidencia puede ser disputada por cada opinión: todas las verdades del orden moral se hallan en este caso.

Si yo os dijese que la revolución española, fermentando en las fronteras de Francia, dispierta intereses y memorias funestas entre nosotros, si os dijese que la Francia, apenas curada de una revolución de treinta años se halla expuesta mas que ningun otro Estado á volver á adquirir el mal que por tanto tiempo ha padecido; si os dijese que las calamidades que tan gravemente han pesado sobre nosotros exigen que empleemos todo nuestro conato en prevenir que vuelvan á desarrollarse; si os dijese que en nombre de la revolución española están todos los periódicos revolucionarios de Europa excitando á nuestros soldados á la sublevación; que en la corte misma de España y á la vista del gobierno se están imprimiendo en francés terribles periódicos, de los cuales no me atrevería á leerlos un párrafo en esta tribuna, vosotros me negaríais el poder de esas influencias y las inducciones que de ellas voy á sacar. Sin embargo, yo replicaría afirmándolas, y así seguiríamos hasta el momento en que la revolución desarrollándose entre nosotros vendría á reirse de nuestras vanas disputas, y á enseñarnos que no es con palabras con lo que puede su curso ser detenido.

Dicese por lo tocante al contagio moral que no figura ningun apellido español en las causas que se han presentado ante nuestros tribunales; mas á mí me parece, señores, que en el mismo seno de esta cámara, se nos ha dicho que Nantil, que en la actualidad se halla en España, se había jactado de querer dar un golpe á lo *Quiroga*. Cierto es que este general español no figura absolutamente nada en el proceso; mas quién negará el contagio de su revolución?

Habla el noble mariscal de la Constitución española considerándola como obra de la nación. Para desengañarle en lo tocante á este punto me permitirá citarle un pasaje de cierto folleto (1) que en estos momentos produce gran sensación en Londres.

«Aunque los miembros de las Cortes de Cádiz no hubieran sido absolutamente elegidos por las ciudades y provincias que suponen representar, nadie se habría acordado de echarles en cara su ilegalidad si no se hubieran contentado con administrar provisionalmente los asuntos del reino. Mas así que se ocuparon en redactar una Constitución, que según parecía, debía tener una tendencia democrática, en todo el reino se manifestaron señales de disgusto y oposición. Hasta las mismas personas que mas habían contribuido á excitar y sostener en el pueblo el espíritu de oposición á los franceses, abandonaron la causa así que vieron que el gobierno obraba en sentido contrario al objeto popular de la guerra.

«Los pulpitos y los periódicos en algunas partes del reino que habían excitado el pueblo á la guerra, reprobaron los actos del gobierno y declararon terminantemente que era inútil seguir haciendo esfuerzos que no producirían el resultado que se habían propuesto; pues un gobierno que se había

(1) Dispénsenos la memoria del señor de Chateaubriand, que tanto por lo relativo á la autoridad de este célebre folleto, como sobre otras ideas que emite al hablar de la revolución española, le digamos: *Quamvis jurato metuum tibi credere testis.*

«constituido por sí mismo, y que no podía cuando más ser considerado sino como hábil para administrar provisionalmente los asuntos del reino durante la cautividad del monarca había hecho una Constitución que cambiaba el objeto de la guerra estableciendo una democracia, y destruyendo el poder real.

«Todos nos acordamos de la apatía del pueblo español en el último periodo de la guerra. No podíamos comprender cómo había llegado á entibiarse con tanta facilidad el ardor con que se lanzó á la guerra. «Este enigma se explicaba fácilmente atribuyéndolo á la causa que acabamos de decir.»

Esto es, señores, lo que dice, un inglés, que fue testigo de vista de aquellos sucesos. Leyendo el folleto escrito por el mismo señor de San Miguel acerca de los primeros movimientos de la insurrección en la isla de Leon, se viene en conocimiento de que la revolución militar fue igualmente rechazada en su origen. El ministro se lamenta del poco resultado que produjo y en su concepto no se encuentra por todas partes mas que cobardía y traición. Si la Constitución española no halla simpatías, menos agradable es aun al monarca que la ha tenido que aceptar á su despecho. ¿A quién agrada, pues? Únicamente á los que se aprovechan de ella para arruinar su patria y trastornar el mundo.

Ha concluido el noble mariscal su discurso con una protesta digna de él: el campo de batalla es una tribuna en la que defenderá siempre con honor la causa de su patria.

Paso á examinar el discurso de un noble baron, que también ha hablado como todos los oradores del derecho de intervención. Hay á su modo de ver mucha diferencia entre nuestra situación respecto de España en 1823, y la situación de Inglaterra respecto de Francia en 1793.

Ya os ha demostrado, señores, un noble duque, amigo mío la poca fuerza de este modo de discurrir; mas yo lo voy á considerar bajo otro punto de vista.

¿Qué importa á las verdades que yo he tratado de establecer que la Inglaterra hubiese declarado ó aceptado la guerra de 1793? ¿Qué importa á nuestro propósito que esa nación hubiese publicado su manifiesto seis años ó seis meses después de las hostilidades? ¿Qué tiene que ver eso con las consecuencias que he intentado sacar del manifiesto? ¿He tratado de indagar la fecha de la declaración, ó el hecho de la guerra en sí mismo? Nada de eso: yo me he propuesto encontrar el principio de intervención claramente establecido, terminantemente sentado, y lo he encontrado efectivamente en cada línea, y lo he encontrado efectivamente con todas sus consecuencias como la imposición de un cambio de constitución, la protección ofrecida á una porción de los habitantes del país donde se va á hacer la guerra, y otros hechos que he citado y es inútil recordar.

Aun diré mas: el mismo caso de guerra defensiva lejos de debilitar mi argumento, lo robustece. En efecto, puede suponerse que una nación que intenta romper las hostilidades, establece un principio para crearse un derecho. Mas para ser una nación objeto de la guerra, será necesario que haya establecido algun principio? ¿Para defenderse será preciso establecer teorías para demostrar que uno tiene el derecho de defenderse? Si no obstante hallándose en este caso se hacen declaraciones políticas, si se proclama por ejemplo en un manifiesto, el derecho de intervención ¿no habrá entonces una completa evidencia de que ese derecho proclamado y no necesario para el sostenimiento de la guerra defensiva, no era un pretexto imaginado para justificar el ataque, sino la convicción, el sentimiento íntimo del gobierno que hace valer ese derecho, sin tener necesidad de hacerlo?

El noble baron da fin á su discurso trazando con

Los mas vivos rasgos de la imaginación el espantoso cuadro del porvenir: la Francia invadida y todas nuestras libertades destruidas. Podría contestarle con lo que se nos achaca á nosotros mismos, esto es, diciendo que prevenimos males que nunca llegarán á suceder. Por lo tocante á la invasión de Francia, y á la pérdida de nuestras libertades públicas, hay por lo menos una cosa que me sirve de consuelo, y es que nunca llegará á suceder en tanto que yo y mis colegas ocupemos el ministerio. El noble baron que con talento profesa sentimientos tan generosos me perdonará este aserto teniendo presente que sale de la conciencia de un francés.

Tengo muy poco que replicar á un noble marques que toma asiento en esta parte de la cámara, y que nos ha hablado de requerimientos: creo que tiene malos informes sobre el particular. ¿Han vendido algunos labradores sus bueyes ó el forrage? Eso podrá ser; pero una venta lucrativa no constituye un requerimiento.

Paso al exámen de la opinion de un noble duque. Nuestro ejército va entrar en España, ha dicho, para entregar atados de piés y manos á su señor unos vasallos que se insurreccionaron.

No acuso la buena fé del noble duque: solamente habrá puesto en olvido que yo he dicho precisamente todo lo contrario; que he deseado para los españoles una libertad adecuada á sus costumbres, y que los resguarde de la anarquía y el despotismo.

¿Dónde ha visto el noble duque que se le proponga á la Francia hacer guerra á las doctrinas? Los ministros del rey no han cesado de repetir que si nos vemos obligados á recurrir á las armas, no es sino porque nuestros intereses esenciales se hallan comprometidos, que no hacemos guerra á las instituciones; pero que intentamos defendernos de las que podrían causarnos graves daños.

El noble duque clama contra este principio: que solo á los reyes compete el derecho de dar instituciones á los pueblos: de donde infiere que los reyes pueden modificar lo que han dado, ó abstenerse de darlo si tal es su voluntad.

Mas no ve que pueden retorcerle el argumento, y que si el pueblo es soberano, podrá á su vez deshacer mañana lo que haya hecho hoy, y hasta entregar su libertad y su soberanía á un rey, como ya ha sucedido. Si el noble par hubiese estado menos preocupado habría comprendido que solo dos principios son los que rigen todo el orden social: la soberanía de los reyes por lo tocante á las monarquías, la del pueblo por lo relativo á las repúblicas. Decid que el pueblo es soberano en una monarquía, y queda destruido todo el sistema: suponed que en una república reside la soberanía en una sola cabeza, y todo queda perdido. No habia pues mas remedio que afirmar que en España las instituciones debían emanar de Fernando, ó incurrir en una ridiculez; pues se trataba de un país monárquico y no de una república. Lo que nunca se ha tratado de prescribir es el modo con que pudo dar esas instituciones, esto es, si pudo hacerlo por sí solo, ó poniéndose de acuerdo con las corporaciones políticas: por consiguiente no hemos hecho mas que poner de manifiesto el principio vital de la monarquía, y explicar una verdad teórica.

El noble duque nos ha dicho tambien que no admite la solidaridad en las dinastías. No sabe por qué razon Luis XVIII, nieto de Luis XIV ha de socorrer á Fernando VII, descendiente tambien de aquel gran rey. El noble duque confunde en este caso el rey con la monarquía, los hombres con las cosas, el interés particular con el interés público, y la familia con la monarquía: todos los reyes están mutuamente obligados entre sí hasta en el cadalso.

No quiere el noble duque que vayamos á presagiar crímenes para el porvenir: no quiere que discurra-

mos por analogía. De modo que aunque unos soldados insurreccionados hayan obligado á un monarca prisionero á tener que aceptar una Constitución democrática; aunque en las cárceles de Madrid y de Granada se haya cometido algun asesinato; aunque se hayan pronunciado sentencias de destierro y confiscaciones, y hayan ocurrido asesinatos legales, y aunque en las mismas puertas de la capital se haya encendido una guerra civil por efecto de las nuevas instituciones, no nos es lícito sacar ninguna consecuencia de todo eso. El rey no ha tenido aun que sujetarse á un tribunal: no se le ha amenazado mas que con destronamiento; está libre, tan libre que acaso en este instante está viajando con sus carceleros en medio de soldados legisladores que van á encerrarlo en una fortaleza. Nada hay sin embargo que temer: esperemos el porvenir.

De la doctrina de mi adversario resulta que si bien puede castigarse el crimen, sin embargo no es lícito el prevenirlo. En mi concepto la justicia es uno de esos eternos principios que precedieron el desarrollo del mal en el mundo: en concepto del noble duque es todo lo contrario: el mal fue el que dió origen á la justicia. Con tal sistema establece una causa permanente de suversion en el fondo de la sociedad; pues nunca habria derecho de acudir al socorro de ella sino cuando hubiera ya quedado destruida.

Finalmente el noble duque llegó al célebre principio oculto por decirlo así en el fondo de su discurso. No pudo menos de comprender lo pernicioso de la doctrina que iba á emitir, por lo cual se envolvió de tal modo en precauciones oratorias, que si él mismo no hubiera tenido la honrada de explicarme su pensamiento, apenas me habria sido dado comprenderlo. Nos dijo que al hablar del derecho de resistencia le parecia que andaba sobre aseaus; se equivocó en la expresion, quiso decir ruinas.

Hay en la política misterios así como en la religion. ¿Os atreveis á explicarlos? Caeréis en abismos. Creo ser tan independiente de espíritu y de carácter como el noble duque; creo amar tanto como él las libertades públicas: detesto los tiranos, y la tiranía; pero sostengo que discutir la doctrina de la resistencia es exponerse á trastornar el mundo. Sostengo que ninguna sociedad, ni aun siendo democrática puede existir con semejante principio. ¿Quién fijará el punto en que la resistencia debe principiar? Si me estableceis juez de ese terrible derecho, mis pasiones, mis preocupaciones, hasta los mismos límites de mi entendimiento me harán ver la tiranía por todas partes. Las leyes me parecerán opresivas, así que traten de oponerse á mis inclinaciones y por lo tanto acudiré á la resistencia. Las órdenes de mis superiores me parecerán arbitrarias y no las ejecutaré. Otros se resistirán tambien á lo que yo mande, pues el derecho será igual para todos, y de aquí nacerán todos los crímenes, todos los desórdenes y todas las calamidades, y se llegará por último á la anarquía, que no es mas que una decidida resistencia á todos los poderes.

El noble duque es jóven aun, y no conoce nuestros infortunios sino por tradicion. Me abstendré de presentar á su vista el cuadro de lo que nos costó el haber proclamado el principio de que la insurreccion es el mas santo de los deberes: me abstendré para no dar lugar á que se me acuse de expresarme en frases *altisonantes* y emplear *argumentos de retórico* (1). Mas si es tan adicto como yo á la monarquía constitucional, le suplico que no dé armas á nuestros enemigos. Si se vuelven á oír en la tribuna esas doctrinas que durante treinta años nos han precipitado bajo todos los yugos y hecho pasar por todas las calamida-

(1) El noble duque ha declarado que esta frase no se dirigia al ministro.

des, el poder de los recuerdos obrará sobre las almas débiles y se echará de menos aquel tiempo en que la gloria habia condenado á silencio á la libertad.

Me dispensareis de contestar, señores, al último orador que ha ocupado esta tribuna porque en realidad nada mas ha hecho que repetir lo que los demás habian dicho anteriormente. Las objeciones son siempre las mismas: guerra injusta, guerra impolítica hecha en beneficio del poder absoluto; que no tenemos derecho de intervenir; que no haremos mas que consolidar lo que nos empeñamos en destruir, y finalmente que la magestad de la república es la que habria sin duda podido existir en lugar de la magestad legítima. Vosotros sabeis, señores, lo que debeis pensar acerca de todo esto; yo temeria abusar de vuestra bondad dando mayores dimensiones á este discurso.

DISCURSO

PRONUNCIADO EN LA CÁMARA DE LOS DIPUTADOS EN LA SESION DE 7 DE ABRIL DE 1823 SOBRE EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS.

SEÑORES si los ministros no usaran de la palabra mas que cuando se ven atacados, yo podria haberos evitado la incomodidad de oír un discurso. Poquismas son las observaciones que se han hecho por lo tocante al ministerio de Negocios Extranjeros: el informante de vuestra comision, así como otros muchos oradores me han tratado con tal indulgencia que no puedo menos de darles las gracias. Guardemos sin embargo constantemente, señores, el lenguaje y las fórmulas parlamentarias: un tono decoroso da mayor fuerza á las buenas razones, y hace tal vez pasar las que no lo son.

No se crea que me felicito de hablar sobre el asunto actual sin ser combatido por la oposicion. Los honorables pares que han creído no debérmela hacer, me habrian podido ilustrar con sus luces: la oposicion habria producido otro bien mayor; pues su presencia habria reunido las personas que necesariamente deben dispensarse mútuo afecto. De todos modos, señores, soy llamado á esta tribuna por un deber constitucional, y me presento á cumplirlo.

Persuadido de que la Francia debe su salvacion á la monarquía representativa; convencido de que la Carta es un desarrollo natural del espíritu del tiempo, he tratado de investigar las causas que entorpecen ó dan impulso á la marcha de nuestras instituciones. Con relacion al ministerio de Negocios Extranjeros he observado que en las últimas sesiones se habian quedado algunos señores diputados de no ver figurar mas que números en su presupuesto. A fin pues de no incurrir en contradiccion con mí mismo, es decir, á fin de que no se creyera que me conformaba como ministro con lo que me habia parecido malo como miembro de la oposicion, he puesto al lado de la columna de números del presupuesto de que tengo el honor de hablaros, observaciones que dan una idea general del empleo de las sumas. Voy señores á completar las observaciones siguiendo el orden de los capítulos.

El ministerio de Negocios Extranjeros se divide en dos secciones ó servicios y en dos clases de negocios: en dos secciones, esto es, la interior y la exterior: en dos clases de negocios; esto es, los políticos, y los meramente mercantiles ó consulares. El primer capítulo del presupuesto consagrado al servicio interior se compone de cuatro artículos á los que está afectada una suma de setecientos mil francos. El sueldo asignado al ministro segun se ve en el primer artículo de dicho documento, importa ciento cincuenta mil francos: la mitad precisamente del que cobraba

antes de la revolucion, no contando algunas otras sumas bastante considerables que entonces percibia por gastos particulares y de establecimiento. Ayer se propuso rebajar el sueldo de los ministros. Es tan poco lo que un sueldo me interesa, que no tomaré parte en la cuestion. Pero falta saber si el ministerio á cuyo cargo corre hacer á los extranjeros los honores de una gran monarquía deberá cerrarles la puerta del ministerio. Obrando de este modo es indudable que el ministro ganará tiempo; pero la Francia perderá en consideracion; escoged entre ambas cosas.

En el segundo artículo figura el sueldo del director de negocios políticos. Este sueldo en 1820 era de cuarenta mil francos, en 1822 de treinta mil, y últimamente yo lo he reducido á veinte mil. Los diez mil francos economizados no figuran como rebatidos de la suma total, porque se han añadido á los gastos del servicio suplemental, en el que espero hallar recursos para aumentar el sueldo de un director de asuntos mercantiles.

El sistema de crédito por especialidad es absolutamente impracticable en el ministerio que S. M. se ha dignado confiarme. Las partidas deben equilibrarse unas con otras y los fondos del servicio que por incidente casual presentan algun sobrante sirven para cubrir el déficit que habrá resultado en otro artículo por alguna casualidad.

Los gastos de oficina que ocupan el tercer lugar del presupuesto y que ahora están reducidos á la suma de trescientos ochenta mil francos importaban cuatrocientos treinta y tres mil en 1813: se han ido haciendo progresivamente reformas.

Esta parte del servicio ha sido muy atacada en las sesiones precedentes. Aunque el personal del ministerio de negocios extranjeros sea de poca consideracion comparado con el de otros, todavia no falta quien le supone demasiado numeroso. Permitidme pues, señores, haceros algunas reflexiones sobre este particular.

La multitud de personas que tienen que vivir á expensas del público es un mal propio de toda gran sociedad, de toda sociedad que se va envejeciendo. En Grecia la parte supérflua de la poblacion pasaba á las colonias: en Roma se distribuía trigo y comestibles á los indigentes, y se cancelaban sus deudas. Hubo emperadores que para simplificar las cosas mandaron arrojar al rio á cuantos se quejaban de hambre. En Francia durante la revolucion emplearon para aumentar la recaudacion el mismo medio financiero, que los tiranos de Roma pusieron en juego á fin de disminuir los gastos.

La sociedad cristiana dió por medio de la caridad remedio á estos males: las grandes comunidades tomaron por su cuenta alimentar el pueblo. La Inglaterra, conservando las fortunas patrimoniales, pero privada de recursos religiosos por la reforma de Enrique VIII; la Inglaterra se vió en la necesidad de establecer su desastrosa ley de pauperismo. Nosotros, á nuestra vez al apoderarnos de los bienes del clero, y al despojar á los grandes propietarios nos hemos encontrado recargados de una poblacion á la que es preciso procurar medios de subsistencia: de aquí provino la necesidad de crear empleos; pues de todos modos, el aprovecharse de la inteligencia de los hombres para socorrerlos era un medio útil y noble de remediar su necesidad. Así recibian los menesterosos un beneficio sin tener que humillarse, y con su servicio devolvian á la patria lo que el Estado les diera. Considerada la cuestion desde este alto punto de vista cambia enteramente de aspecto.

Los empleos, demasiado numerosos en apariencia respecto de los asuntos no parecen lo que realmente son: un medio de mantener en equilibrio el propietario y el no propietario é interesar en favor del Estado á unos hombres que podrian convertirse en enemigos

suyos. En una palabra, los empleos son una nueva solución al problema que todas las viejas sociedades han tratado de resolver por medio de liberalidades políticas ó religiosas, y por medio de actos de tiranía ó de contribuciones.

En el cuarto artículo del primer capítulo se completa el presupuesto del servicio interior. Parece imposible rebajar de ciento cincuenta mil francos el total importe de las gratificaciones de los empleados subalternos, y los gastos materiales de oficinas.

Es preciso decirlo francamente, señores, y no tener la debilidad de engañarse á sí mismo por medio de cálculos que todos los años quedan inferiores á la realidad: el presupuesto del ministerio de Negocios Extranjeros, tal cual está calculado no basta para cubrir todas las atenciones del servicio. Desde el año 1815 hasta 1821 mis predecesores han pedido siempre sumas suplementales. Si unos ministros de carácter y principios diversos se han visto obligados á tener que recurrir á créditos de doscientos mil, cuatrocientos mil, ochocientos mil y hasta de un millón y cuatrocientos mil francos, necesariamente queda demostrado que el presupuesto anual de una suma media de ochocientos á novecientos mil francos, sin contar lo que es necesario añadir para pagar el sueldo de los agentes diplomáticos y consulares, no alcanza á cubrir todas las necesidades.

No me lisonjeo de tener mas fortuna que mis antecesores, y me es fácil prever que así como ellos me tendré que ver en la precisión de pedir un crédito suplemental. Por de pronto pensé elevar el presupuesto de este ministerio á la suma que me parece indispensable para el bien del servicio. Como colocado por S. M. en la carrera diplomática tengo por lo menos la ventaja de haberme ocupado por espacio de largo tiempo en las materias que están sometidos actualmente á mi administración. Como embajador tambien he podido apreciar las ventajas y los inconvenientes del sistema principiado por Ossat y Duperron, ampliado por Richelieu, regularizado por Torcy, perfeccionado por el duque de Choiseul, modificado todavía mas por los señores de Breteuil y de Vergennes, y vuelto á adoptar por el príncipe de Talleyrand. Pero desconfiando con justa razon de mi práctica como embajador, pensé acabarme de ilustrar con la experiencia de ministro antes de proponeros los aumentos que en mi concepto es indispensable hacer. Siempre me explicaré francamente con las Cámaras, porque estoy convencido de que el gobierno representativo no admite reticencias, y que hablando con franceses siempre es provechoso hablar con sinceridad.

No hay bases sobre que poder establecer cálculos por lo relativo á los gastos del cuerpo diplomático. Antes de la revolucion durante el 1787 y 1788, los embajadores y ministros diplomáticos franceses (excepto el de Londres y el de Roma) cobraban un sueldo mas crecido que en la actualidad. Además del sueldo percibían á título de gratificaciones, indemnizaciones, y gastos imprevistos sumas considerables. El señor duque de La Vauguyen recibió en 1787 á título de socorros extraordinarios, treinta mil francos, y sin embargo, señores, á pesar de que en aquella época suplían por lo regular las grandes fortunas particulares la escasez de los sueldos, generalmente los embajadores concluían siempre su misión abrumados de deudas. Ahora que la revolucion ha devorado las propiedades, los ministros diplomáticos y los embajadores han de atender á todo con su sueldo. Agréguese á esto la baja de precio de la moneda, y el aumento de gastos que trae consigo la diferente clase de vida y comprenderéis que todas las clases de agentes diplomáticos, desde el embajador hasta el último secretario, reciben mucho menos sueldo que el que convendría para el bien del servicio y el decoro del nombre nacional.

Todavía tenéis, señores, otro modo de dilucidar la cuestion, y es el comparar el sueldo de los embajadores y ministros extranjeros con el que gozan los nuestros. Diez y siete agentes políticos ingleses reciben de sueldo una suma de dos millones setecientos siete mil y quinientos francos, y el mismo número de agentes franceses no cobra por igual título mas que un millón trescientos setenta y cinco mil francos, es decir, la mitad únicamente. Las legaciones diplomáticas de las potencias extranjeras están arregladas poco mas ó menos como las francesas; pero tienen una porción de ventajas en indemnizaciones, en alquiler de casa, etc. de que los franceses carecen.

De estas comparaciones se viene á sacar en consecuencia que si en rigor puede bastar la suma asignada á los altos funcionarios diplomáticos franceses en el estado en que se halla, los delegados de segundo orden se encuentran en un estado de inferioridad relativa que no puede desaparecer sino por una distribucion de doscientos mil francos oportunamente hecha. No se vaya á creer, señores, que no se trata sino de aumentar mas ó menos el bienestar de un hombre encargado de una comision honorífica, pues en el orden político es preciso tener siempre presente la importancia é influencia de los empleos. En la diplomacia inglesa las pequeñas legaciones están mejor dotadas que las grandes, y es fácil comprender la mira que el gobierno se lleva en hacerlo así. Si la opinion es reina del mundo, ella coloca á su lado y en su trono á los que saben dominarla.

Lo que acabo de decir por lo relativo al poco sueldo de las legaciones políticas francesas, se aplica con mucha mas razon á las mercantiles ó consulares.

El mezquino sueldo de los cónsules y vice-cónsules no corresponde con la importancia de sus cometidos, ni con las necesidades del comercio, ni con el mérito de las personas. Entre los agentes de la administración pública no hay clase mas distinguida ni honorífica que la de los cónsules. Hombres que para ser útiles á su país se condenan á una expatriacion sin término, expuestos allá en sus lejanas residencias á calamidades de todo género, á conmociones políticas, á motines populares que á veces tienen que arrostrar por sostener los intereses de los súbditos de su nación, bien merecen por cierto que el gobierno de que dependen les demuestre su gratitud y les dé señales de su liberalidad.

En estos últimos tiempos ha resonado por todo el mundo la abnegacion de los cónsules franceses. Muchos de ellos, víctimas de su generosidad, no han conservado en medio de sus habitaciones reducidas á cenizas mas que la bandera blanca en torno de la cual turcos y cristianos encontraron asilo.

Sería conveniente darles indemnizaciones, pero yo no puedo ofrecerles mas que socorros harto insignificantes. Así es que Mr. Fauvel, residente en Atenas, recibirá por haber tenido que abandonar dos veces su domicilio, una gratificacion de la cuarta parte de su sueldo anual, es decir, dos mil francos. Mr. Pouqueville que todo lo ha perdido en Patras, recibirá tres mil francos; igual suma se dará á Mr. Guys que por espacio de dos meses ha alimentado en el sitio de Alepo familias enteras de árabes y europeos. Los señores de Lesseps, Vasse, Meusner, Mastrade y Arasi recibirán tambien retribuciones proporcionadas. Al firmar yo, señores, esas mezquinas libranzas á favor de unos hombres cuyos generosos sentimientos me son bien conocidos, no puedo menos de avergonzarme de enviarles por indemnizacion de su fortuna perdida una suma que apenas bastaria para pagar lo que gastaron en la hospitalidad que me dieron.

En el art. 4.º del capítulo II figura tambien una suma de doscientos mil francos para los agentes, cuyo servicio activo se halla temporalmente suspendido: esta suma es la misma que en los presupuestos ante-

rios segun se determinó por el art. 20 de la ley de Hacienda de 1818. Desde tiempo inmemorial ha figurado esta seccion en el ramo de negocios extranjeros. Desde el 1772 hasta el 1788 el estado de los sueldos temporales presenta sumas que varían desde el *minimum* de trescientos cuarenta y cinco mil francos hasta el *maximum* de novecientos sesenta y nueve mil. Resulta, pues, alguna cantidad en alivio del erario.

Entre los sueldos comprendidos en esta seccion del servicio hay algunos contra los que se ha declamado. No quisieran ver figurar entre los ministros del rey á los que durante su destierro han desempeñado funciones diplomáticas. Sin embargo, no sería tan pesado el cargo que resultaria contra la hacienda. En la época del destierro del rey nadie tenía tanto interés en aceptar del nieto de Enrique IV la responsabilidad de embajador. Y los que solicitaron el honor de representar el infortunio y la magestad decaída ¿no cumplieron por ventura con tan alta y noble mision? El rey restableció en el goce de sus derechos á los que siguieron hasta Santa Elena á Bonaparte: no llevemos, pues, á mal que el monarca legítimo recompense en algunos de sus servidores esa lealtad que ha honrado hasta en los amigos del usurpador de su corona.

El art. 2.º del cap. II que presupone trescientos veinte mil francos para gastos de establecimiento y viajes, es uno de los mas variables, y por lo tanto de los menos susceptibles de cierta exactitud de valuacion. En este particular solo puede calcularse los gastos que podrán ocurrir teniendo presentes los que ha sido necesario hacer en otras ocasiones.

Los cuatro últimos años presentan un término medio proporcional de trescientos noventa y tres mil francos: acaso en el actual presupuesto se ha calculado con demasiada estrechez lo que pueda ocurrir.

Por lo tocante á los gastos de establecimiento, puede asegurarse que se presupone una suma muy inferior á lo que en realidad exigen las circunstancias, segun se colige de las reclamaciones que se hacen de todas partes. Vuestro informante, señores, os ha sugerido la idea de que la nacion debería tener edificios propios en las principales legaciones: esto por de pronto sería muy decoroso, y andando el tiempo produciría economías.

El art. 3.º del cap. II ha sufrido frecuentes ataques: no se concebía como puede pedirse un millón para gastos de servicio. Mas si leéis la nota puesta en el presupuesto al pie de ese artículo, comprenderéis la naturaleza, la diversidad y la aplicacion de ese gasto. Por lo general se distribuye en nueve ramos principales: absorben la mayor parte de esa suma necesidades materiales, costumbres sancionadas por el tiempo, y varias obras de beneficencia y religion. La Francia enteramente nueva al interior, es del todo antigua en los demás países. Encuéntranse todavía en Oriente antiguas raices del reinado de San Luis, que se han adherido á unas costumbres tan imperecederas como la gloria nacional.

En el art. 4.º del mismo capítulo figura una suma de ciento noventa mil francos para gastos de correos de la correspondencia ministerial. El gasto medio de esta partida en los últimos cinco años ha sido de doscientos veinte y un mil francos. Triste cosa es haber tenido que hacer economías hasta en este ramo.

Nada nos queda ya mas por examinar que el capítulo II intitulado: *Servicio suplemental*. El art. 1.º presupone trescientos mil francos para legaciones extraordinarias.

Compréndense en este artículo las comisiones de arreglo de límites, porque no pueden ser consideradas como funciones políticas propiamente dichas. Cuestan desde que se instituyeron una suma anual de ciento cuarenta á cincuenta mil francos.

En 1788 solo para arreglar los límites de Montbé-

liard, de la Suiza, de la Lorena y de los Pirineos se invirtió una suma de ochenta mil francos.

En el presupuesto actual se han incluido igualmente en esta seccion las comisiones enviadas al continente meridional de América, cuyo gasto será por lo menos sesenta mil francos. Le ha parecido conveniente al gobierno conocer el estado de aquellas regiones, á cuyo pabellon la Inglaterra ha abierto sus puertos y por lo tanto no queda para el artículo de gastos imprevistos en el de *comisiones extraordinarias* mas que una suma de cien mil francos.

Segun el resultado de estos últimos años tendrá que excederse el límite fijado de los trescientos mil francos, puesto que el gasto medio ha sido de cuatrocientos veinte mil. Será tambien preciso añadir lo que se ha gastado en el congreso de Verona y entonces volverán á levantar el grito contra los congresos. No quieren estrechar alianzas con los reyes legítimos; pero de buena gana celebrarían un congreso perpetuo con las facciones que en lo sucesivo establecieran la soberanía del pueblo por medio de sublevaciones militares y que dieran carta de ciudadanía á los mame-lucos.

El artículo segundo de este capítulo es concerniente á los regalos diplomáticos. No faltará quien diga, ¿y para qué sirven esos regalos? Yo contestaré. ¿Para qué sirven las costumbres?

Tampoco es posible establecer un límite fijo para esta clase de servicio, porque depende enteramente de las circunstancias.

Por lo demás, las ocasiones de gastos están determinadas por la costumbre, y las sumas que se invierten en ellos dependen así mismo de lo que se previene en varias órdenes y decretos.

En los años anteriores se ha elevado el término medio de este gasto á doscientos sesenta y siete mil francos.

No me resta, señores, mas que decir una palabra sobre el cuarto artículo del tercer capítulo que compone el último del presupuesto. Hasta el título mismo impide que se den detalles acerca del objeto á que se dedica: en todos tiempos y países se han asignado fondos secretos al ministerio de negocios extranjeros. Todo lo que sobre el particular puedo decir es que con los fondos secretos del ministerio de mi cargo se dan algunos mezquinos socorros á personas que han consagrado sus talentos á trabajos políticos, ó á desgraciados que por sus servicios dependen del ministerio de asuntos extranjeros. Hay leyes que determinan los títulos con arreglo á los cuales se pueden obtener pensiones, socorros ó indemnizaciones; mas hay tambien una porción de necesidades que no están comprendidas en su clasificacion.

La ley se ha desentendido de muchos servicios hechos en favor de la monarquía legítima. No exigireis, señores, que yo quebrante el secreto del infortunio, ni os vaya á presentar el recibo del pedazo de pan que se da al anciano servidor olvidado. Cuando para consuelo del país hayamos confeccionado tantas leyes, cuantas desde treinta años á esta parte venimos confeccionando para desolarlo, entonces se podrán proponer economías en los fondos secretos del ministerio de negocios extranjeros, y limitar á cantidades fijas esos dolores tan variables y ese atraso de miserias que la revolucion nos ha dejado.

Tal es, señores, el presupuesto de negocios extranjeros, presupuesto que en parte pertenece todo á circunstancias inciertas, y que no puede ser mas que una especie de valuacion, ó juicio hipotético para el porvenir.

OPINION

SOBRE EL ARTÍCULO CUARTO DE UN PROYECTO DE LEY, RELATIVO AL SACRILEGIO, EMITIDA EN LA CÁMARA DE LOS PARES EN 18 DE FEBRERO DE 1825.

SEÑORES, la Cámara acaba de discutir dos importantes enmiendas: la una ha sido desechada por la mayoría de diez y nueve votos, y la otra por la mayoría, menos considerable aun de nueve: de manera que diez votos, ó solo la mitad que hubieran pasado á la opinion contraria, como puede muy bien suceder en el curso de una discusion luminosa, habrian cambiado la suerte de esas dos enmiendas.

De esa experiencia resulta que una mitad casi entera de la Cámara habria deseado la supresion del título primero de la ley. Puede muy bien sostenerse este aserto.

Desde luego es preciso establecer un hecho incontestable, y es que no existe sacrilegio simple. ¿Mas no deberá la ley prevenirlo? Os contestarán que no: asi como en Atenas la ley tampoco prevenia el parricidio. El primer culpable de semejante crimen podria sin duda escaparse de la accion de la ley; pero adviértase que si bien turba el crimen de sacrilegio el orden religioso, no es de aquellos que súbitamente ponen la sociedad en peligro inminente. Siempre habria lugar para prevenir por medio de una ley la repeticion del semejante crimen; y esta ley motivada entonces por la consumacion del atentado; esa ley que no deberia su origen mas que para perseguirlo y castigarlo nunca seria suficientemente severa.

Os han dicho, señores, que en ninguna legislacion existian ficciones legales; eso es un error que no tardaré yo en tratar de desvanecer aduciendo un ejemplo digno de atencion. La ley en ninguna parte ha previsto todos los casos, ni debe tampoco preverlos; porque si el crimen llama á la ley, la ley llama al crimen. ¿No acaba un monstruo de devorar con circunstancias horribles un niño á nuestra propia vista? ¿Será por culpa del legislador? ¿Podia ocurrirsele á nadie hacer una ley para prevenir el antropofagismo unido á la disolucion?

Si se hubiera suprimido el artículo primero; ¿que de dificultades se habrian evitado!

No os habrian dicho, señores, que el sacrilegio simple es un crimen tan ignorado en nuestras costumbres, como denominacion desconocida en nuestras leyes; que si se le admite como principio, no hay derecho de definirlo, ni clasificarlo, ni de decir que tal hecho es sacrilegio, puesto que la ley religiosa, en la que necesariamente tiene que apoyarse esta materia, ha determinado ya toda la categoría de los sacrilegios.

¿Se ha propuesto el proyecto de ley castigar el robo de la piedra sagrada, la profanacion de los vasos ó vestiduras sacerdotales, los ultrajes á la cruz, ó las blasfemias proferidas públicamente en una iglesia, en presencia de los sagrados altares, ó durante la celebracion de los santos misterios? ¿Qué es lo que se propone pues ese supuesto proyecto de ley contra el sacrilegio?

Tampoco os habrian dicho que ibais á hacer una ley de excepcion, puesto que de hecho privaba á los ciudadanos de uno de sus mas hermosos derechos, el de formar parte del jurado.

No os habrian dicho que poneis en contradiccion vuestro código civil, vuestro código criminal, y la Constitucion, vuestra ley política, y que os separais de las costumbres del siglo para retroceder á otros tiempos que ya nos son desconocidos.

Ademas tambien os habrian podido tachar de impiedad, pues la mas alta piedad no cree que sea posible el sacrilegio simple; mas vosotros llenando con el castigo de los robos sacrilegos el vacío que existe en

vuestro código satisfaciáis todas las necesidades del momento y todo lo que los hombres ilustrados y los tribunales exigian de vosotros.

No os habria dicho un elocuente ministro que si la ley hubiese sido confectionada por la alta sociedad hubiera podido ser muy diferente; y no se habria tomado la pena de aducir ciertas razones que el talento comprende, pero la razon rechaza.

Vuestra posicion habria sido tambien mas ventajosa: hubierais confirmado la opinion que emitisteis en la última legislatura, y habriais permanecido consecuentes con vuestra primera votacion.

Tambien á mi me habria sido mas agradable. Yo tenia el honor de asistir al consejo del rey cuando se redactó el proyecto de ley que se os presentó el año pasado. Convencido por las excelentes razones que mi antiguo colega, el guarda-sellos, daba entonces para justificar su proyecto de ley, me adherí á los principios que su talento supo inculcarme: de manera que mi convencimiento es obra suya, y si por casualidad he incurrido en algun error, me complazco en confesar que no proviene sino de razones particulares que habré podido involucrar con su razon.

De todos modos no puede el título entero de una ley suprimirse, sino artículo por artículo. Estos han sido sucesivamente aprobados y los adversarios del proyecto han sido batidos en sus últimas trincheras, es decir hasta en su última enmienda.

Creo, señores, que mi enlace de ideas con la enmienda del noble conde no pasará desapercibida para la cámara. Si he demostrado que el título primero de la ley es defectuoso, de ese derecho se infiere la necesidad de una enmienda que destruya ó por lo menos encubra los defectos de su primera confection. Prosiigo pues explanando mis razones que no tardaré en acabar de presentar.

La opinion de la cámara, como ya hemos tenido ocasion de observar está poco mas ó menos equilibrada; no hay dificultad en que asi se diga, no estando aun votada definitivamente la ley. Unos piden la pena de muerte para el sacrilegio simple, otros no la quieren. El proyecto por otra parte está redactado de tal manera que en el caso de aceptarlo, á todos nos obligaría á votar en sentido contrario á nuestro deseo.

Los que desean que se aplique al sacrilegio simple la pena de muerte, no lo consiguen adoptando el proyecto, y sin embargo los que no estan conformes con dicha pena la encuentran expresada por el proyecto.

He dicho que los que desean que se castigue el sacrilegio simple con la pena de muerte, no lo consiguen mediante el proyecto y voy á probarlo.

El proyecto ha manejado maravillosamente el derecho y el hecho; dice así: «Serán castigados con la pena de muerte, etc.» Hé aquí el derecho; pero ha tenido buen cuidado de añadir: «Si el crimen ha sido consumado por odio ó desprecio á la religion.» La comision ha añadido ademas la palabra «públicamente.» Hé aquí el hecho, el hecho en contradiccion manifiesta con el derecho. ¿Podeis imaginaros, señores, que esas tres circunstancias lleguen á encontrarse nunca reunidas? ¿Qué jurado ha fallado nunca por lo tocante á las intenciones del reo?

¿Qué será pues ese título primero del proyecto de ley y el artículo particular que estoy examinando? Dicen que no es mas que una profesion de fe en favor de los dogmas fundamentales de nuestra religion, un modo de manifestar que esta entra en la parte constitutiva de la ley civil, y de que se borra enteramente del código francés toda tendencia al ateismo.

Redáctese enhorabuena una profesion de fe católico-apostólico-romana: pronto estoy á firmarla gustosamente con mi sangre, mas no alcanzo á comprender que pueda ser una profesion de fe embebida en una ley, que no se expresa sino por la suposicion de

un crimen abominable, y por la institucion de un suplicio.

¿Querrán que ese título primero no venga á ser mas que una figura puesta en el campo público para causar espanto? No hay duda que por de pronto la impiedad huirá de su vista llena de terror; mas al ver que carece de movimiento, al notar que está privada de todo principio de vida, y que nunca le es dado cumplir lo que promete la muerte, vendrá por último á insultarla, y estando de hecho asegurada la impunidad al sacrilegio, llegará á ser producido por esa misma ley con que os proponiais reprimirlo.

Las tres condiciones de odio, desprecio y publicidad harán que nunca pueda la ley dar alcance al crimen: son parecidas á las causas de nulidad que como en otra ocasion hemos dicho, suelen ingerirse en los contratos matrimoniales en Polonia: son una verdadera protesta contra la ley estampada por vosotros en su preámbulo.

¿Es esto digno de vosotros, señores? ¿Es digno de la gravedad y sinceridad del legislador?

¿La ley es útil ó no lo es?

Si es útil, haced de modo que al mismo tiempo sea franca y no destruya el hecho por el derecho.

Si es inútil, tengamos el valor de confesarlo y rechacémosla.

No aparentemos decir por medio de las tres famosas circunstancias: la ley es dura; pero hemos hallado un medio de hacer que no llegue á ser ejecutada.

Es imposible tener á un mismo tiempo la opinion de que debe y no debe aplicarse la pena de muerte.

Para salvar estas contradicciones, se ha tratado de declarar insensato al culpable, y en efecto seria preciso que lo fuera para cometer el sacrilegio simple con las tres circunstancias. En algunos estados de América el parricidio está reputado como locura. El criminal queda sentenciado á reclusion perpetua y á tener la cabeza cubierta con un velo durante toda su vida. Opinan que el rostro de semejante monstruo no debe presentarse nunca á la vista de los demás hombres, ni aun á la de su carcelero. En este caso la ficcion legal es sublime.

Se os ha dicho, señores, que el reo conducido al cadalso, recibia los consuelos de la religion por medio de un sacerdote. Indudablemente esos hombres de Dios se hallan siempre pispuestos á ofrecer su ministerio á todos los desgraciados. Ya os lo he dicho repetidas veces: donde halleis un dolor, estad seguros que no faltará un sacerdote cristiano. Me he atrevido á hablar de los religiosos en las prisiones, hasta del capuchino que prodigando consuelos al criminal que se halla á punto de comparecer ante el supremo Juez; he presentado en tan penosas circunstancias al pobre fraile humedeciendo con su sudor la capilla, sagrada desde aquel momento á despecho de todos los sarcasmos de una desdeñosa filosofia.

Mas ¿no será algo imprudente el recordaros, señores, esa celestial costumbre al tratarse de un proyecto de ley? No me hagais fijar la atencion sobre la última consecuencia de la ley, ó me hareis estremecer. Contempladla de lleno; el sacrilegio deberia marchar al patíbulo solo, es decir, sin la asistencia de un sacerdote. ¿Qué le podrá este decir para consolarlo? Sin duda podrá decirle: Jesucristo os perdona; y qué le responderá el criminal? La ley me condena en nombre de Jesucristo.

Señores, al pedir la palabra me he sobrepuesto á las intenciones caritativas que podrian atribuirseme. Creo haber adquirido el derecho de llamarme tan buen cristiano, como el mas celoso partidario del proyecto de ley. Yo tambien he defendido la religion cristiana, cuando era muy reducido el numero de sus defensores. Si al cabo de veinte y cuatro años no se ha olvidado aun la apologia que hice de esta religion, es de-

bido tan buen resultado, no al mérito de la obra, sino al carácter de la apologia.

He intentado poner á la vista de los pueblos los beneficios del cristianismo: les he recordado los inmensos servicios de un clero que ha civilizado nuestro país, desmontado nuestros campos, conservado las letras y las artes, y que en medio de tantos trabajos ha tenido tiempo de aliviar todas las humanas miserias: les he presentado esos dignos obispos franceses, objeto de admiracion durante su destierro, de pueblos de diferente comunión, esos apóstoles proscritos que oraban por sus perseguidores, tenían horror á la sangre y contemplaban la caridad como el primero de sus deberes.

Señores, esa religion que tengo la gloria de haber defendido, y por la que moriria con placer, es una religion que se adapta á todos los países, sencilla con los pueblos bárbaros, ilustrada con las naciones civilizadas, invariable en su moral y en sus dogmas; pero nunca está en pugna con las leyes políticas del país en que reina, y aunque influye esencialmente en las costumbres y las dirige, es sin chocar rudamente con ellas.

La religion que me he esforzado en presentar á la veneracion del mundo es una religion de paz, que prefiere el perdón al castigo; que debe sus triunfos á sus misericordias y que no necesita de cadalsos para sustentar la inmarcesible gloria de sus mártires.

No puede ser corregido el proyecto de ley, señores, mas que de dos maneras, ó bien como lo queria el señor conde de La Bourdonnaye, ó bien como lo propone el señor conde Bastard. Si no se hace ninguna modificacion en el proyecto me será imposible votar una ley que ofende á mis sentimientos humanitarios sin ofrecer ninguna garantía á mi religion.

OPINION

SOBRE UN PROYECTO DE LEY RELATIVO Á INDEMNIZACION DE LOS ANTIGUOS PROPIETARIOS DE BIENES TERRITORIALES CONFISCADOS Ó VENDIDOS EN PROVECHO DEL ESTADO.

EN VIRTUD DE LAS LEYES REVOLUCIONARIAS

(emitida en la cámara de los Pares en 11 de abril de 1825.)

SEÑORES, tengo el sentimiento de no poder participar enteramente de las opiniones emitidas por los oradores que me han precedido en esta tribuna: no puedo aprobar con un noble conde (que sin embargo no está del todo satisfecho del proyecto de ley) otros detalles que los que él aprueba: ni puedo con un noble duque rechazar el principio que sirve de base al proyecto.

En la serie de hechos que voy á recorrer tendré que tocar necesariamente cuestiones suscitadas ya por esos dos nobles pares. Si las razones en que me fundo no os parecen persuasivas, por lo menos tendré la satisfaccion de presentarlas con sinceridad, encerrándolas en los decorosos límites parlamentarios que vosotros me habriais enseñado, sino hubiese en mi mismo encontrado el sentimiento de ellos.

No es posible ocuparse de un proyecto de ley sobre indemnizacion sin echar de menos el noble par á quien esta cámara debe el honor de haber tomado la iniciativa en la proposicion de una medida tan interesante al Estado. Es tanto mas sensible esa ausencia cuanto que con ella va envuelta la privacion de las luces que sobre esta materia habria podido nuestro ilustre colega dar. Séame lícito repetir lo que aun no hace mucho tiempo dije al hablar del duque de Taranto: «Nuestro colega desciende de una familia de desterrados, fiel á sus reyes. Asi como los emigrados, al volver de un suelo extranjero no trajo mas que su